

APRUEBA CONVENIO ENTRE LA I. MUNICIPALIDAD DE RECOLETA Y OTRAS ORGANIZACIONES FUNCIONALES.

DECRETO EXENTO 2548 2018

RECOLETA, 19 OCT. 2018

VISTOS:

- 1.- El Decreto Exento N°1676, de fecha 03/07/2018, que promulga Acuerdo N°94, de fecha 12/06/2018, que aprueba la entrega de Subvención Universal 2018.
- 2.- El Decreto Exento N°1967, de fecha 09/08/2018, que promulga Acuerdo N°123, de fecha 24/07/2018, que aprueba la entrega de Subvención Universal 2018.
- 3.- El Decreto Exento N°3613, de fecha 6 de diciembre de 2016, que asume cargo de Alcalde Titular, Don Oscar Daniel Jadue Jadue

TENIENDO PRESENTE:

Las atribuciones que me confiere la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, en esta fecha decreto:

DECRETO:

1.- APRUEBESE CONVENIO DE OTORGAMIENTO DE SUBVENCION UNIVERSAL A OTRAS ORGANIZACIONES FUNCIONALES DE LA COMUNA DE RECOLETA QUE SE INDIVIDUALIZAN, POR UN MONTO DE \$200.000, PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FINES DURANTE EL AÑO 2018:

Nº	RUT	NOMBRE ORGANIZACION	PJ	CUENTA	CONCEPTO DE GASTO
1	65.148.243-7	TALLER FERRILOZA	1802	2152401004544	BORDANDO ARTE, TALLER DE BORDADO.
2	65.561.460-5	AGRUPACION DE SALUD EMMANUEL MEJORANDO NUESTRA CALIDAD DE VIDA	998	2152401004400	SERVICIO DE TRANSPORTE.
3	65.024.375-7	CLUB SOCIAL DE CUECA LIRAYEN	1326	2152401004071	COMPRA DE VESTUARIO
4	65.796.990-7	GRUPO FOLCKLORICO EMILGA	1116	2152401004551	ADQUISICION IMPLEMENTO MUSICAL GUITARRA ELECTROACUSTICA.
5	65.163.042-8	AGRUPACION EMPRENDE RECOLETA	1975	2152401004598	EMPRENDE POR UN MEJOR FUTURO, COMPRA DE GENERADOR PARA FERIAS.
6	65.105.441-9	CENTRO CULTURAL LA TRUPE	1717	2152401004458	REALIZACION DE TRAJES ENSAYOS DE BAILES Y CANTOS PASAR POR EL PASACALLES.
7	65.159.049-3	CENTRO CULTURAL Y SOCIAL LA MYSTIC COMBI	1938	2152401004602	ARRIENDO DE EQUIPOS DE AMPLIFICACION E ILUMINACION PARA FESTIVAL.

1461419



8	65.152.112-2	COLECTIVO CULTURAL CONSTRUYENDO BARRIO	1934	2152401004600	ADQUISICION DE AFICHES, VOLANTES, PENDONES Y MATERIAL DE PAPELERIA.
9	65.133.832-8	AGRUPACION LA 18	1707	2152401004552	ADQUISICION DE UN PROYECTOR Y MATERIAL DE DIFUSION.
10	65.165.254-5	ASOCIACION CULTURAL BRISAS TRUJILLANAS	1980	2152401004601	MATERIALES PARA TALLER DE BAILE TRADICIONAL.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE y TRANSCRÍBASE, hecho, ARCHÍVESE.  
 FDO. DANIEL JADUE JADUE, ALCALDE; HORACIO NOVOA MEDINA, SECRETARIO MUNICIPAL.  
 LO QUE TRANSCRIBO A UD. CONFORME A SU ORIGINAL.



HORACIO NOVOA MEDINA  
SECRETARIO MUNICIPAL

DJJ/HNM/FJL/LAR/ENA/ecs.

**TRANSCRITO A:**

SEC. MUNICIPAL; CONTROL; D.A.F.; SECPLA; CONTABILIDAD; ASESORIA JURIDICA; DIDECO; SUBVENCIONES.





APRUEBA CONVENIO ENTRE LA I. MUNICIPALIDAD DE RECOLETA Y OTRAS ORGANIZACIONES FUNCIONALES.

DECRETO EXENTO **2548** 2018

RECOLETA, **19 OCT. 2018**

**VISTOS:**

- 1.- El Decreto Exento N°1676, de fecha **03/07/2018**, que promulga Acuerdo N°94, de fecha **12/06/2018**, que aprueba la entrega de Subvención Universal 2018.
- 2.- El Decreto Exento N°1967, de fecha **09/08/2018**, que promulga Acuerdo N°123, de fecha **24/07/2018**, que aprueba la entrega de Subvención Universal 2018.
- 3.- El Decreto Exento N°3613, de fecha **6 de diciembre de 2016**, que asume cargo de Alcalde Titular, Don Oscar Daniel Jadue Jadue

**TENIENDO PRESENTE:**

Las atribuciones que me confiere la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, en esta fecha decreto:

**DECRETO:**

**1.- APRUEBESE CONVENIO DE OTORGAMIENTO DE SUBVENCION UNIVERSAL A OTRAS ORGANIZACIONES FUNCIONALES DE LA COMUNA DE RECOLETA QUE SE INDIVIDUALIZAN, POR UN MONTO DE \$200.000, PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FINES DURANTE EL AÑO 2018:**

Nº	RUT	NOMBRE ORGANIZACION	PJ	CUENTA	CONCEPTO DE GASTO
1	65.148.243-7	TALLER FERROLOZA	1802	2152401004544	BORDANDO ARTE, TALLER DE BORDADO.
2	65.561.460-5	AGRUPACION DE SALUD EMMANUEL MEJORANDO NUESTRA CALIDAD DE VIDA	998	2152401004400	SERVICIO DE TRANSPORTE.
3	65.024.375-7	CLUB SOCIAL DE CUECA LIRAYEN	1326	2152401004071	COMPRA DE VESTUARIO
4	65.796.990-7	GRUPO FOLCKLORICO EMILGA	1116	2152401004551	ADQUISICION IMPLEMENTO MUSICAL GUITARRA ELECTROACUSTICA.
5	65.163.042-8	AGRUPACION EMPRENDE RECOLETA	1975	2152401004598	EMPRENDE POR UN MEJOR FUTURO, COMPRA DE GENERADOR PARA FERIAS.
6	65.105.441-9	CENTRO CULTURAL LA TRUPE	1717	2152401004458	REALIZACION DE TRAJES ENSAYOS DE BAILES Y CANTOS PASAR POR EL PASACALLES.
7	65.159.049-3	CENTRO CULTURAL Y SOCIAL LA MYSTIC COMBI	1938	2152401004602	ARRIENDO DE EQUIPOS DE AMPLIFICACION E ILUMINACION PARA FESTIVAL.

146 14 19




8	65.152.112-2	COLECTIVO CULTURAL CONSTRUYENDO BARRIO	1934	2152401004600	ADQUISICION DE AFICHES, VOLANTES, PENDONES Y MATERIAL DE PAPELERIA.
9	65.133.832-8	AGRUPACION LA 18	1707	2152401004552	ADQUISICION DE UN PROYECTOR Y MATERIAL DE DIFUSION.
10	65.165.254-5	ASOCIACION CULTURAL BRISAS TRUJILLANAS	1980	2152401004601	MATERIALES PARA TALLER DE BAILE TRADICIONAL.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE y TRANSCRÍBASE, hecho, ARCHÍVESE.



**SECRETARIO MUNICIPAL**  
HORACIO NOVOA MEDINA  
SECRETARIO MUNICIPAL



**ALCALDE**  
DANIEL JADUE JADUE  
ALCALDE

DJJ/HNM/FJL/LAR/ENA/ecs.



**DIRECCION DE CONTROL**  
I. MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

## CONVENIO OTORGAMIENTO SUBVENCIÓN

MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

Y

TALLER FERRILOZA

4544

En Recoleta, a \_\_\_\_\_, entre el TALLER FERRILOZA, rol único tributario N° 65.148.243-7, personalidad jurídica N°1802 de fecha 03/08/2016, del Registro de Organizaciones Comunitarias de la Municipalidad de Recoleta, representada, según se acreditará, por don(ña) OLIVIA RAMIREZ AGUILAR, cédula nacional de identidad \_\_\_\_\_ Tacho Ley 19.628

Tacho Ley 19.628

\_\_\_\_\_ y la MUNICIPALIDAD DE RECOLETA, representada por su Alcalde, don DANIEL JADUE JADUE, \_\_\_\_\_ Tacho Ley 19.628

Tacho Ley 19.628

\_\_\_\_\_ ambos con domicilio en Avenida Recoleta N° 2774, comuna de Recoleta; y ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO:** El decreto exento N° 1676 de fecha 03/07/2018 que Promulga Acuerdo N° 94, de fecha 12/06/2018, el Honorable Concejo Municipal acordó otorgar una subvención ascendente a la suma de \$ 200.000.- (doscientos mil pesos), a la Institución, suma que será entregada en (1) una sola cuota equivalente al monto total de la subvención.

**SEGUNDO:** Que en virtud del presente convenio, la institución, se compromete a utilizar los fondos otorgados por concepto de subvención, para financiar el siguiente proyecto, BORDANDO ARTE, TALLER DE BORDADO,; el cual es parte integrante del presente convenio y se encuentra publicado en la plataforma digital <http://sistemas.informaticarecoleta.cl>

**TERCERO:** Para la validez del presente convenio, éste deberá ser firmado y sancionado por el correspondiente Decreto Alcaldicio.

**CUARTO:** La institución receptora se compromete en este acto a cumplir las siguientes condiciones:

1441931

c



- a) Cumplir a cabalidad el proyecto presentado señalado en el numeral segundo del presente convenio, en cuanto al destino de los fondos otorgados y en cuanto a sus plazos.
- b) En la etapa de ejecución del proyecto, mantener los fondos con los adecuados resguardos, los cuales eventualmente podrán ser sujetos de revisión, como asimismo de la documentación sustentatoria de los gastos efectuados hasta ese momento.
- c) Efectuar la rendición de los fondos otorgados antes del 15 de noviembre del año 2018, en la Dirección de Control de la Municipalidad de Recoleta y sujetarse a sus disposiciones en esta materia.

**QUINTO:** La institución recibe en este acto un Instructivo sobre Rendición de Subvenciones, el cual forma parte integral del presente convenio.

**SEXTO:** Para garantizar la rendición de los fondos y la devolución de los montos no utilizados, si así fuere el caso, las personas naturales que forman la Directiva de la Institución beneficiaria de la subvención, se constituyen en codeudores solidarios, de la misma. Lo mismo, se aplicará para el caso que la rendición de los fondos sea rechazada por la Dirección de Control y no se subsanen las observaciones realizadas.

**SEPTIMO:** Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes y comparecientes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

**OCTAVO:** La personería de don(ña) OLIVIA RAMIREZ AGUILAR, para actuar en representación de la institución, consta en el Certificado N° 505 del 08/05/2018. Por su parte, La personería de don **DANIEL JADUE JADUE** para representar al Municipio, consta en la Sentencia de Calificación y Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 23 de Octubre del 2016.

  
OLIVIA RAMIREZ AGUILAR  
REPRESENTANTE LEGAL INSTITUCION

  
DANIEL JADUE JADUE  
ALCALDE  
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

## CONVENIO OTORGAMIENTO SUBVENCIÓN

MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

Y

TALLER FERRILOZA

En Recoleta, a \_\_\_\_\_, entre el TALLER FERRILOZA, rol único tributario N° 65.148.243-7, personalidad jurídica N°1802 de fecha 03/08/2016, del Registro de Organizaciones Comunitarias de la Municipalidad de Recoleta, representada, según se acreditará, por don(ña) OLIVIA RAMIREZ AGUILAR, cédula nacional de identidad <sup>Tacho Ley 19.628</sup> \_\_\_\_\_

RECOLETA y la MUNICIPALIDAD DE RECOLETA, representada por su Alcalde, don DANIEL JADUE JADUE, <sup>Tacho Ley 19.628</sup> \_\_\_\_\_

<sup>Tacho Ley 19.628</sup> \_\_\_\_\_

ambos con domicilio en Avenida Recoleta N° 2774, comuna de Recoleta; y ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO:** El decreto exento N° 1676 de fecha 03/07/2018 que Promulga Acuerdo N° 94, de fecha 12/06/2018, el Honorable Concejo Municipal acordó otorgar una subvención ascendente a la suma de \$ 200.000.- (doscientos mil pesos), a la Institución, suma que será entregada en (1) una sola cuota equivalente al monto total de la subvención.

**SEGUNDO:** Que en virtud del presente convenio, la institución, se compromete a utilizar los fondos otorgados por concepto de subvención, para financiar el siguiente proyecto, BORDANDO ARTE, TALLER DE BORDADO,; el cual es parte integrante del presente convenio y se encuentra publicado en la plataforma digital <http://sistemas.informaticarecoleta.cl>

**TERCERO:** Para la validez del presente convenio, éste deberá ser firmado y sancionado por el correspondiente Decreto Alcaldicio.

**CUARTO:** La institución receptora se compromete en este acto a cumplir las siguientes condiciones:

- a) Cumplir a cabalidad el proyecto presentado señalado en el numeral segundo del presente convenio, en cuanto al destino de los fondos otorgados y en cuanto a sus plazos.
- b) En la etapa de ejecución del proyecto, mantener los fondos con los adecuados resguardos, los cuales eventualmente podrán ser sujetos de revisión, como asimismo de la documentación sustentatoria de los gastos efectuados hasta ese momento.
- c) Efectuar la rendición de los fondos otorgados antes del 15 de noviembre del año 2018, en la Dirección de Control de la Municipalidad de Recoleta y sujetarse a sus disposiciones en esta materia.

**QUINTO:** La institución recibe en este acto un Instructivo sobre Rendición de Subvenciones, el cual forma parte integral del presente convenio.

**SEXTO:** Para garantizar la rendición de los fondos y la devolución de los montos no utilizados, si así fuere el caso, las personas naturales que forman la Directiva de la Institución beneficiaria de la subvención, se constituyen en codeudores solidarios, de la misma. Lo mismo, se aplicará para el caso que la rendición de los fondos sea rechazada por la Dirección de Control y no se subsanen las observaciones realizadas.

**SEPTIMO:** Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes y comparecientes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

**OCTAVO:** La personería de don(ña) OLIVIA RAMIREZ AGUILAR, para actuar en representación de la institución, consta en el Certificado N° 505 del 08/05/2018. Por su parte, La personería de don **DANIEL JADUE JADUE** para representar al Municipio, consta en la Sentencia de Calificación y Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 23 de Octubre del 2016.

  
OLIVIA RAMIREZ AGUILAR  
REPRESENTANTE LEGAL INSTITUCION

  
DANIEL JADUE JADUE  
ALCALDE  
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA



SECRETAR

## CONVENIO OTORGAMIENTO SUBVENCIÓN

### MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

#### AGRUPACION DE SALUD EMMANUEL MEJORANDO NUESTRA CALIDAD DE VIDA

4400

En Recoleta, a \_\_\_\_\_, entre el AGRUPACION DE SALUD EMMANUEL MEJORANDO NUESTRA CALIDAD DE VIDA, rol único tributario N° 65.561.460-5, personalidad jurídica N° 998 de fecha 04-10-2004, del Registro de Organizaciones Comunitarias de la Municipalidad de Recoleta, representada, según se acreditará, por don(ña) MOISES JAÑA REYES, cédula nacional de identidad [Redacted] y la MUNICIPALIDAD DE RECOLETA, representada por su Alcalde, don DANIEL JADUE JADUE, [Redacted] ambos con domicilio en Avenida Recoleta N° 2774, comuna de Recoleta; y ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO:** El decreto exento N° 1676 de fecha 03/07/2018 que Promulga Acuerdo N° 94, de fecha 12/06/2018, el Honorable Concejo Municipal acordó otorgar una subvención ascendente a la suma de \$ 200.000.- (doscientos mil pesos), a la Institución, suma que será entregada en (1) una sola cuota equivalente al monto total de la subvención.

**SEGUNDO:** Que en virtud del presente convenio, la institución, se compromete a utilizar los fondos otorgados por concepto de subvención, para financiar el siguiente proyecto, SERVICIO DE TRANSPORTE; el cual es parte integrante del presente convenio y se encuentra publicado en la plataforma digital <http://sistemas.informaticarecoleta.cl>

**TERCERO:** Para la validez del presente convenio, éste deberá ser firmado y sancionado por el correspondiente Decreto Alcaldicio.

**CUARTO:** La institución receptora se compromete en este acto a cumplir las siguientes condiciones:

- a) Cumplir a cabalidad el proyecto presentado señalado en el numeral segundo del presente convenio, en cuanto al destino de los fondos otorgados y en cuanto a sus plazos.



1433649

oc

- b) En la etapa de ejecución del proyecto, mantener los fondos con los adecuados resguardos, los cuales eventualmente podrán ser sujetos de revisión, como asimismo de la documentación sustentatoria de los gastos efectuados hasta ese momento.
- c) Efectuar la rendición de los fondos otorgados antes del 15 de noviembre del año 2018, en la Dirección de Control de la Municipalidad de Recoleta y sujetarse a sus disposiciones en esta materia.

**QUINTO:** La institución recibe en este acto un Instructivo sobre Rendición de Subvenciones, el cual forma parte integral del presente convenio.

**SEXTO:** Para garantizar la rendición de los fondos y la devolución de los montos no utilizados, si así fuere el caso, las personas naturales que forman la Directiva de la Institución beneficiaria de la subvención, se constituyen en codeudores solidarios, de la misma. Lo mismo, se aplicará para el caso que la rendición de los fondos sea rechazada por la Dirección de Control y no se subsanen las observaciones realizadas.

**SEPTIMO:** Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes y comparecientes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

**OCTAVO:** La personería de don(ña) MOISES JAÑA REYES, para actuar en representación de la institución, consta en el Certificado N° 405 del 06-04-2018. Por su parte, La personería de don **DANIEL JADUE JADUE** para representar al Municipio, consta en la Sentencia de Calificación y Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 23 de Octubre del 2016.

  
**MOISES JAÑA REYES**  
REPRESENTANTE LEGAL INSTITUCION

  
**DANIEL JADUE JADUE**  
ALCALDE  
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA



## CONVENIO OTORGAMIENTO SUBVENCIÓN

### MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

#### AGRUPACION DE SALUD EMMANUEL MEJORANDO NUESTRA CALIDAD DE VIDA

En Recoleta, a \_\_\_\_\_, entre el AGRUPACION DE SALUD EMMANUEL MEJORANDO NUESTRA CALIDAD DE VIDA, rol único tributario N° 65.561.460-5, personalidad jurídica N° 998 de fecha 04-10-2004, del Registro de Organizaciones Comunitarias de la Municipalidad de Recoleta, representada, según se acreditará, por don(ña) MOISES JAÑA REYES, cédula nacional de identidad [Redacted] Tacho Ley 19.628 AV. RECOLETA, N°4125 Comuna de RECOLETA y la MUNICIPALIDAD DE RECOLETA, representada por su Alcalde, don DANIEL JADUE JADUE [Redacted] Tacho Ley 19.628 [Redacted] ambos con domicilio en Avenida Recoleta N° 2774, comuna de Recoleta; y ha convenido lo siguiente:

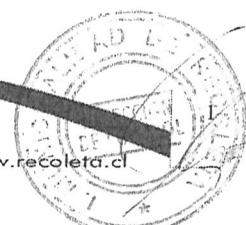
**PRIMERO:** El decreto exento N° 1676 de fecha 03/07/2018 que Promulga Acuerdo N° 94, de fecha 12/06/2018, el Honorable Concejo Municipal acordó otorgar una subvención ascendente a la suma de \$ 200.000.- (doscientos mil pesos), a la Institución, suma que será entregada en (1) una sola cuota equivalente al monto total de la subvención.

**SEGUNDO:** Que en virtud del presente convenio, la institución, se compromete a utilizar los fondos otorgados por concepto de subvención, para financiar el siguiente proyecto, SERVICIO DE TRANSPORTE; el cual es parte integrante del presente convenio y se encuentra publicado en la plataforma digital <http://sistemas.informaticarecoleta.cl>

**TERCERO:** Para la validez del presente convenio, éste deberá ser firmado y sancionado por el correspondiente Decreto Alcaldicio.

**CUARTO:** La institución receptora se compromete en este acto a cumplir las siguientes condiciones:

- a) Cumplir a cabalidad el proyecto presentado señalado en el numeral segundo del presente convenio, en cuanto al destino de los fondos otorgados y en cuanto a sus plazos.





- b) En la etapa de ejecución del proyecto, mantener los fondos con los adecuados resguardos, los cuales eventualmente podrán ser sujetos de revisión, como asimismo de la documentación sustentatoria de los gastos efectuados hasta ese momento.
- c) Efectuar la rendición de los fondos otorgados antes del 15 de noviembre del año 2018, en la Dirección de Control de la Municipalidad de Recoleta y sujetarse a sus disposiciones en esta materia.

**QUINTO:** La institución recibe en este acto un Instructivo sobre Rendición de Subvenciones, el cual forma parte integral del presente convenio.

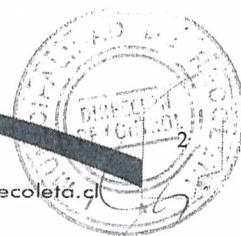
**SEXTO:** Para garantizar la rendición de los fondos y la devolución de los montos no utilizados, si así fuere el caso, las personas naturales que forman la Directiva de la Institución beneficiaria de la subvención, se constituyen en codeudores solidarios, de la misma. Lo mismo, se aplicará para el caso que la rendición de los fondos sea rechazada por la Dirección de Control y no se subsanen las observaciones realizadas.

**SEPTIMO:** Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes y comparecientes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

**OCTAVO:** La personería de don(ña) MOISES JAÑA REYES, para actuar en representación de la institución, consta en el Certificado N° 405 del 06-04-2018. Por su parte, La personería de don **DANIEL JADUE JADUE** para representar al Municipio, consta en la Sentencia de Calificación y Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 23 de Octubre del 2016.

  
MOISES JAÑA REYES  
REPRESENTANTE LEGAL INSTITUCION

  
DANIEL JADUE JADUE  
ALCALDE  
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA



## CONVENIO OTORGAMIENTO SUBVENCIÓN

MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

4071

Y

CLUB SOCIAL DE CUECA LIRAYEN

En Recoleta, a \_\_\_\_\_, entre el CLUB SOCIAL DE CUECA LIRAYEN, rol único tributario N° 65.024.375-7, personalidad jurídica N° 1326 de fecha 22/04/2010, del Registro de Organizaciones Comunitarias de la Municipalidad de Recoleta, representada, según se acreditará, por don(ña) ALEJANDRINA SOTELO ITURRIETA, cédula nacional de identidad \_\_\_\_\_ Tacho Ley 19.628

Comuna de RECOLETA y la MUNICIPALIDAD DE RECOLETA, representada por su Alcalde, don DANIEL JADUE JADUE, \_\_\_\_\_ Tacho Ley 19.628

Tacho Ley 19.628

\_\_\_\_\_ ambos con domicilio en Avenida Recoleta N° 2774, comuna de Recoleta; y ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO:** El decreto exento N° 1676 de fecha 03/07/2018 que Promulga Acuerdo N° 94, de fecha 12/06/2018, el Honorable Concejo Municipal acordó otorgar una subvención ascendente a la suma de \$ 200.000.- (doscientos mil pesos), a la Institución, suma que será entregada en (1) una sola cuota equivalente al monto total de la subvención.

**SEGUNDO:** Que en virtud del presente convenio, la institución, se compromete a utilizar los fondos otorgados por concepto de subvención, para financiar el siguiente proyecto, COMPRA DE VESTUARIO; el cual es parte integrante del presente convenio y se encuentra publicado en la plataforma digital <http://sistemas.informaticarecoleta.cl>

**TERCERO:** Para la validez del presente convenio, éste deberá ser firmado y sancionado por el correspondiente Decreto Alcaldicio.

**CUARTO:** La institución receptora se compromete en este acto a cumplir las siguientes condiciones:



1435340



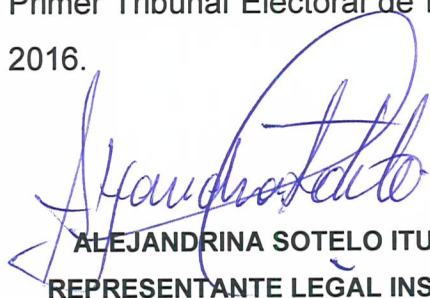
- a) Cumplir a cabalidad el proyecto presentado señalado en el numeral segundo del presente convenio, en cuanto al destino de los fondos otorgados y en cuanto a sus plazos.
- b) En la etapa de ejecución del proyecto, mantener los fondos con los adecuados resguardos, los cuales eventualmente podrán ser sujetos de revisión, como asimismo de la documentación sustentatoria de los gastos efectuados hasta ese momento.
- c) Efectuar la rendición de los fondos otorgados antes del 15 de noviembre del año 2018, en la Dirección de Control de la Municipalidad de Recoleta y sujetarse a sus disposiciones en esta materia.

**QUINTO:** La institución recibe en este acto un Instructivo sobre Rendición de Subvenciones, el cual forma parte integral del presente convenio.

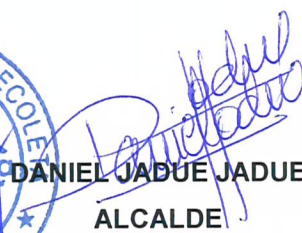
**SEXTO:** Para garantizar la rendición de los fondos y la devolución de los montos no utilizados, si así fuere el caso, las personas naturales que forman la Directiva de la Institución beneficiaria de la subvención, se constituyen en codeudores solidarios, de la misma. Lo mismo, se aplicará para el caso que la rendición de los fondos sea rechazada por la Dirección de Control y no se subsanen las observaciones realizadas.

**SEPTIMO:** Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes y comparecientes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

**OCTAVO:** La personería de don (ña) ALEJANDRINA SOTELO ITURRIETA, para actuar en representación de la institución, consta en el Certificado N° 641 del 09/05/2018. Por su parte, La personería de don **DANIEL JADUE JADUE** para representar al Municipio, consta en la Sentencia de Calificación y Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 23 de Octubre del 2016.

  
ALEJANDRINA SOTELO ITURRIETA  
REPRESENTANTE LEGAL INSTITUCION



  
DANIEL JADUE JADUE  
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DE RECOLETA





## CONVENIO OTORGAMIENTO SUBVENCIÓN

MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

Y

CLUB SOCIAL DE CUECA LIRAYEN

En Recoleta, a \_\_\_\_\_, entre el CLUB SOCIAL DE CUECA LIRAYEN, rol único tributario N° 65.024.375-7, personalidad jurídica N° 1326 de fecha 22/04/2010, del Registro de Organizaciones Comunitarias de la Municipalidad de Recoleta, representada, según se acreditará, por don(ña) ALEJANDRINA SOTILO ITURRIETA, cédula nacional de identidad \_\_\_\_\_

Comuna de RECOLETA y la MUNICIPALIDAD DE RECOLETA, representada por su Alcalde, don DANIEL JADUE JADUE, \_\_\_\_\_

Tacho Ley 19.628

\_\_\_\_\_ ambos con domicilio en Avenida Recoleta N° 2774, comuna de Recoleta; y ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO:** El decreto exento N° 1676 de fecha 03/07/2018 que Promulga Acuerdo N° 94, de fecha 12/06/2018, el Honorable Concejo Municipal acordó otorgar una subvención ascendente a la suma de \$ 200.000.- (doscientos mil pesos), a la Institución, suma que será entregada en (1) una sola cuota equivalente al monto total de la subvención.

**SEGUNDO:** Que en virtud del presente convenio, la institución, se compromete a utilizar los fondos otorgados por concepto de subvención, para financiar el siguiente proyecto, COMPRA DE VESTUARIO; el cual es parte integrante del presente convenio y se encuentra publicado en la plataforma digital <http://sistemas.informaticarecoleta.cl>

**TERCERO:** Para la validez del presente convenio, éste deberá ser firmado y sancionado por el correspondiente Decreto Alcaldicio.

**CUARTO:** La institución receptora se compromete en este acto a cumplir las siguientes condiciones:



1435340

- a) Cumplir a cabalidad el proyecto presentado señalado en el numeral segundo del presente convenio, en cuanto al destino de los fondos otorgados y en cuanto a sus plazos.
- b) En la etapa de ejecución del proyecto, mantener los fondos con los adecuados resguardos, los cuales eventualmente podrán ser sujetos de revisión, como asimismo de la documentación sustentatoria de los gastos efectuados hasta ese momento.
- c) Efectuar la rendición de los fondos otorgados antes del 15 de noviembre del año 2018, en la Dirección de Control de la Municipalidad de Recoleta y sujetarse a sus disposiciones en esta materia.

**QUINTO:** La institución recibe en este acto un Instructivo sobre Rendición de Subvenciones, el cual forma parte integral del presente convenio.

**SEXTO:** Para garantizar la rendición de los fondos y la devolución de los montos no utilizados, si así fuere el caso, las personas naturales que forman la Directiva de la Institución beneficiaria de la subvención, se constituyen en codeudores solidarios, de la misma. Lo mismo, se aplicará para el caso que la rendición de los fondos sea rechazada por la Dirección de Control y no se subsanen las observaciones realizadas.

**SEPTIMO:** Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes y comparecientes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

**OCTAVO:** La personería de don (ña) ALEJANDRINA SOTELO ITURRIETA, para actuar en representación de la institución, consta en el Certificado N° 641 del 09/05/2018. Por su parte, La personería de don **DANIEL JADUE JADUE** para representar al Municipio, consta en la Sentencia de Calificación y Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 23 de Octubre del 2016.

  
ALEJANDRINA SOTELO ITURRIETA  
REPRESENTANTE LEGAL INSTITUCION

  
DANIEL JADUE JADUE  
ALCALDE  
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA



## CONVENIO OTORGAMIENTO SUBVENCIÓN

MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

Y

GRUPO FOLCKLORICO EMILGA

4551

En Recoleta, a \_\_\_\_\_, entre el GRUPO FOLCKLORICO EMILGA, rol único tributario N° 65.796.990-7, personalidad jurídica N°1116 de fecha 16/11/2006, del Registro de Organizaciones Comunitarias de la Municipalidad de Recoleta, representada, según se acreditará, por don(ña) JUAN RAMÓN GALLARDO DIAZ, cédula nacional de identidad [Redacted]

Tacho Ley 19.628

y la MUNICIPALIDAD DE RECOLETA, representada por su Alcalde, don DANIEL JADUE JADUE, [Redacted] cédula nacional de identidad [Redacted] ambos con domicilio en Avenida Recoleta N° 2774, comuna de Recoleta; y ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO:** El decreto exento N° 1676 de fecha 03/07/2018 que Promulga Acuerdo N° 94, de fecha 12/06/2018, el Honorable Concejo Municipal acordó otorgar una subvención ascendente a la suma de \$ 200.000.- (doscientos mil pesos), a la Institución, suma que será entregada en (1) una sola cuota equivalente al monto total de la subvención.

**SEGUNDO:** Que en virtud del presente convenio, la institución, se compromete a utilizar los fondos otorgados por concepto de subvención, para financiar el siguiente proyecto, ADQUISICIÓN IMPLEMENTO, MUSICAL GUITARRA ELECTROACÚSTICA; el cual es parte integrante del presente convenio y se encuentra publicado en la plataforma digital <http://sistemas.informaticarecoleta.cl>

**TERCERO:** Para la validez del presente convenio, éste deberá ser firmado y sancionado por el correspondiente Decreto Alcaldicio.

**CUARTO:** La institución receptora se compromete en este acto a cumplir las siguientes condiciones:

1441930





- a) Cumplir a cabalidad el proyecto presentado señalado en el numeral segundo del presente convenio, en cuanto al destino de los fondos otorgados y en cuanto a sus plazos.
- b) En la etapa de ejecución del proyecto, mantener los fondos con los adecuados resguardos, los cuales eventualmente podrán ser sujetos de revisión, como asimismo de la documentación sustentatoria de los gastos efectuados hasta ese momento.
- c) Efectuar la rendición de los fondos otorgados antes del 15 de noviembre del año 2018, en la Dirección de Control de la Municipalidad de Recoleta y sujetarse a sus disposiciones en esta materia.

**QUINTO:** La institución recibe en este acto un Instructivo sobre Rendición de Subvenciones, el cual forma parte integral del presente convenio.

**SEXTO:** Para garantizar la rendición de los fondos y la devolución de los montos no utilizados, si así fuere el caso, las personas naturales que forman la Directiva de la Institución beneficiaria de la subvención, se constituyen en codeudores solidarios, de la misma. Lo mismo, se aplicará para el caso que la rendición de los fondos sea rechazada por la Dirección de Control y no se subsanen las observaciones realizadas.

**SEPTIMO:** Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes y comparecientes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

**OCTAVO:** La personería de don(ña) JUAN RAMÓN GALLARDO DIAZ, para actuar en representación de la institución, consta en el Certificado N° 138177 del 24/05/2018 Emitido por el Registro Civil. Por su parte, La personería de don **DANIEL JADUE JADUE** para representar al Municipio, consta en la Sentencia de Calificación y Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 23 de Octubre del 2016.

X   
JUAN RAMÓN GALLARDO DIAZ  
REPRESENTANTE LEGAL INSTITUCION

   
DANIEL JADUE JADUE  
ALCALDE  
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA



## CONVENIO OTORGAMIENTO SUBVENCIÓN

MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

Y

GRUPO FOLCKLORICO EMILGA

En Recoleta, a \_\_\_\_\_, entre el GRUPO FOLCKLORICO EMILGA, rol único tributario N° 65.796.990-7, personalidad jurídica N°1116 de fecha 16/11/2006, del Registro de Organizaciones Comunitarias de la Municipalidad de Recoleta, representada, según se acreditará, por don(ña) JUAN RAMÓN GALLARDO DIAZ, cédula nacional de identidad <sup>Tacho Ley 19.628</sup> \_\_\_\_\_ CALLE ATAHUALPA #2878 Comuna de RECOLETA y la **MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**, representada por su Alcalde, don **DANIEL JADUE JADUE**, <sup>Tacho Ley 19.628</sup> \_\_\_\_\_ identidad <sup>Tacho Ley 19.628</sup> \_\_\_\_\_ ambos con domicilio en Avenida Recoleta N° 2774, comuna de Recoleta; y ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO:** El decreto exento N° 1676 de fecha 03/07/2018 que Promulga Acuerdo N° 94, de fecha 12/06/2018, el Honorable Concejo Municipal acordó otorgar una subvención ascendente a la suma de \$ 200.000.- (doscientos mil pesos), a la Institución, suma que será entregada en (1) una sola cuota equivalente al monto total de la subvención.

**SEGUNDO:** Que en virtud del presente convenio, la institución, se compromete a utilizar los fondos otorgados por concepto de subvención, para financiar el siguiente proyecto, ADQUISICIÓN IMPLEMENTO, MUSICAL GUITARRA ELECTROACÚSTICA; el cual es parte integrante del presente convenio y se encuentra publicado en la plataforma digital <http://sistemas.informaticarecoleta.cl>

**TERCERO:** Para la validez del presente convenio, éste deberá ser firmado y sancionado por el correspondiente Decreto Alcaldicio.

**CUARTO:** La institución receptora se compromete en este acto a cumplir las siguientes condiciones:





- a) Cumplir a cabalidad el proyecto presentado señalado en el numeral segundo del presente convenio, en cuanto al destino de los fondos otorgados y en cuanto a sus plazos.
- b) En la etapa de ejecución del proyecto, mantener los fondos con los adecuados resguardos, los cuales eventualmente podrán ser sujetos de revisión, como asimismo de la documentación sustentatoria de los gastos efectuados hasta ese momento.
- c) Efectuar la rendición de los fondos otorgados antes del 15 de noviembre del año 2018, en la Dirección de Control de la Municipalidad de Recoleta y sujetarse a sus disposiciones en esta materia.

**QUINTO:** La institución recibe en este acto un Instructivo sobre Rendición de Subvenciones, el cual forma parte integral del presente convenio.

**SEXTO:** Para garantizar la rendición de los fondos y la devolución de los montos no utilizados, si así fuere el caso, las personas naturales que forman la Directiva de la Institución beneficiaria de la subvención, se constituyen en codeudores solidarios, de la misma. Lo mismo, se aplicará para el caso que la rendición de los fondos sea rechazada por la Dirección de Control y no se subsanen las observaciones realizadas.

**SEPTIMO:** Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes y comparecientes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

**OCTAVO:** La personería de don(ña) JUAN RAMÓN GALLARDO DIAZ, para actuar en representación de la institución, consta en el Certificado N° 138177 del 24/05/2018 Emitido por el Registro Civil. Por su parte, La personería de don **DANIEL JADUE JADUE** para representar al Municipio, consta en la Sentencia de Calificación y Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 23 de Octubre del 2016.

X   
JUAN RAMÓN GALLARDO DIAZ  
REPRESENTANTE LEGAL INSTITUCION

  
DANIEL JADUE JADUE  
ALCALDE  
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA





**CONVENIO OTORGAMIENTO SUBVENCIÓN**

45098

**MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**

**Y**

**AGRUPACIÓN EMPRENDE RECOLETA**

En Recoleta, a \_\_\_\_\_, entre el AGRUPACIÓN EMPRENDE RECOLETA, rol único tributario N° 65.163.042-8, personalidad jurídica N°1975 de fecha 10/04/2018, del Registro de Organizaciones Comunitarias de la Municipalidad de Recoleta, representada, según se acreditará, por don(ña) GLADYS SILVA MARTINEZ, cédula nacional de identidad [Tacho Ley 19.628]

[Tacho Ley 19.628]

Comuna de RECOLETA y la **MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**, representada por su Alcalde, don **DANIEL JADUE JADUE**, Arquitecto y Sociólogo, cédula nacional de identidad [Tacho Ley 19.628] ambos con domicilio en Avenida Recoleta N° 2774, comuna de Recoleta; y ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO:** El decreto exento N° 1676 de fecha 03/07/2018 que Promulga Acuerdo N° 94, de fecha 12/06/2018, el Honorable Concejo Municipal acordó otorgar una subvención ascendente a la suma de \$ 200.000.- (doscientos mil pesos), a la Institución, suma que será entregada en (1) una sola cuota equivalente al monto total de la subvención.

**SEGUNDO:** Que en virtud del presente convenio, la institución, se compromete a utilizar los fondos otorgados por concepto de subvención, para financiar el siguiente proyecto, EMPRENDE POR UN MEJOR FUTURO; COMPRA DE GENERADOR PARA FERIAS; el cual es parte integrante del presente convenio y se encuentra publicado en la plataforma digital <http://sistemas.informaticarecoleta.cl>

**TERCERO:** Para la validez del presente convenio, éste deberá ser firmado y sancionado por el correspondiente Decreto Alcaldicio.

**CUARTO:** La institución receptora se compromete en este acto a cumplir las siguientes condiciones:

1441924



- a) Cumplir a cabalidad el proyecto presentado señalado en el numeral segundo del presente convenio, en cuanto al destino de los fondos otorgados y en cuanto a sus plazos.
- b) En la etapa de ejecución del proyecto, mantener los fondos con los adecuados resguardos, los cuales eventualmente podrán ser sujetos de revisión, como asimismo de la documentación sustentatoria de los gastos efectuados hasta ese momento.
- c) Efectuar la rendición de los fondos otorgados antes del 15 de noviembre del año 2018, en la Dirección de Control de la Municipalidad de Recoleta y sujetarse a sus disposiciones en esta materia.

**QUINTO:** La institución recibe en este acto un Instructivo sobre Rendición de Subvenciones, el cual forma parte integral del presente convenio.

**SEXTO:** Para garantizar la rendición de los fondos y la devolución de los montos no utilizados, si así fuere el caso, las personas naturales que forman la Directiva de la Institución beneficiaria de la subvención, se constituyen en codeudores solidarios, de la misma. Lo mismo, se aplicará para el caso que la rendición de los fondos sea rechazada por la Dirección de Control y no se subsanen las observaciones realizadas.

**SEPTIMO:** Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes y comparecientes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

**OCTAVO:** La personería de don(ña) GLADYS SILVA MARTINEZ, para actuar en representación de la institución, consta en el Certificado N° 646 del 11/05/2018. Por su parte, La personería de don **DANIEL JADUE JADUE** para representar al Municipio, consta en la Sentencia de Calificación y Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 23 de Octubre del 2016.

  
GLADYS SILVA MARTINEZ  
REPRESENTANTE LEGAL INSTITUCION

  
DANIEL JADUE JADUE  
ALCALDE

  
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA





## CONVENIO OTORGAMIENTO SUBVENCIÓN

MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

Y

AGRUPACIÓN EMPRENDE RECOLETA

En Recoleta, a \_\_\_\_\_, entre el AGRUPACIÓN EMPRENDE RECOLETA, rol único tributario N° 65.163.042-8, personalidad jurídica N°1975 de fecha 10/04/2018, del Registro de Organizaciones Comunitarias de la Municipalidad de Recoleta, representada, según se acreditará, por don(ña) GLADYS SILVA MARTINEZ, cédula nacional de identidad \_\_\_\_\_

Tacho Ley 19.628

y la MUNICIPALIDAD DE RECOLETA,

representada por su Alcalde, don DANIEL JADUE JADUE, \_\_\_\_\_

Tacho Ley 19.628

ambos con domicilio en

Avenida Recoleta N° 2774, comuna de Recoleta; y ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO:** El decreto exento N° 1676 de fecha 03/07/2018 que Promulga Acuerdo N° 94, de fecha 12/06/2018, el Honorable Concejo Municipal acordó otorgar una subvención ascendente a la suma de \$ 200.000.- (doscientos mil pesos), a la Institución, suma que será entregada en (1) una sola cuota equivalente al monto total de la subvención.

**SEGUNDO:** Que en virtud del presente convenio, la institución, se compromete a utilizar los fondos otorgados por concepto de subvención, para financiar el siguiente proyecto, EMPRENDE POR UN MEJOR FUTURO; COMPRA DE GENERADOR PARA FERIAS; el cual es parte integrante del presente convenio y se encuentra publicado en la plataforma digital <http://sistemas.informaticarecoleta.cl>

**TERCERO:** Para la validez del presente convenio, éste deberá ser firmado y sancionado por el correspondiente Decreto Alcaldicio.

**CUARTO:** La institución receptora se compromete en este acto a cumplir las siguientes condiciones:





- a) Cumplir a cabalidad el proyecto presentado señalado en el numeral segundo del presente convenio, en cuanto al destino de los fondos otorgados y en cuanto a sus plazos.
- b) En la etapa de ejecución del proyecto, mantener los fondos con los adecuados resguardos, los cuales eventualmente podrán ser sujetos de revisión, como asimismo de la documentación sustentatoria de los gastos efectuados hasta ese momento.
- c) Efectuar la rendición de los fondos otorgados antes del 15 de noviembre del año 2018, en la Dirección de Control de la Municipalidad de Recoleta y sujetarse a sus disposiciones en esta materia.

**QUINTO:** La institución recibe en este acto un Instructivo sobre Rendición de Subvenciones, el cual forma parte integral del presente convenio.

**SEXTO:** Para garantizar la rendición de los fondos y la devolución de los montos no utilizados, si así fuere el caso, las personas naturales que forman la Directiva de la Institución beneficiaria de la subvención, se constituyen en codeudores solidarios, de la misma. Lo mismo, se aplicará para el caso que la rendición de los fondos sea rechazada por la Dirección de Control y no se subsanen las observaciones realizadas.

**SEPTIMO:** Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes y comparecientes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

**OCTAVO:** La personería de don(ña) GLADYS SILVA MARTINEZ, para actuar en representación de la institución, consta en el Certificado N° 646 del 11/05/2018. Por su parte, La personería de don **DANIEL JADUE JADUE** para representar al Municipio, consta en la Sentencia de Calificación y Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 23 de Octubre del 2016.

  
GLADYS SILVA MARTINEZ  
REPRESENTANTE LEGAL INSTITUCION

  
DANIEL JADUE JADUE  
ALCALDE

  
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA



**CONVENIO OTORGAMIENTO SUBVENCIÓN**

4458

**MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**  
**Y**  
**CENTRO CULTURAL LA TRUPE**

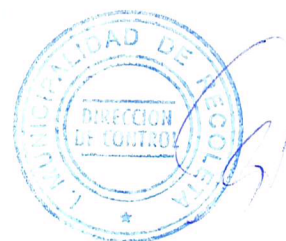
En Recoleta, a \_\_\_\_\_, entre el CENTRO CULTURAL LA TRUPE, rol único tributario N° 65.105.441-9, personalidad jurídica N° 1717 de fecha 15/05/2015, del Registro de Organizaciones Comunitarias de la Municipalidad de Recoleta, representada, según se acreditará, por don(ña) CATHERINE VILLARROEL FUENTES, cédula nacional de identidad [redacted] AVDA EINSTEIN, N° 699 Comuna de RECOLETA y la **MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**, representada por su Alcalde, don **DANIEL JADUE JADUE**, [redacted] de identidad [redacted] ambos con domicilio en Avenida Recoleta N° 2774, comuna de Recoleta; y ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO:** El decreto exento N° 1676 de fecha 03/07/2018 que Promulga Acuerdo N° 94, de fecha 12/06/2018, el Honorable Concejo Municipal acordó otorgar una subvención ascendente a la suma de \$ 200.000.- (doscientos mil pesos), a la Institución, suma que será entregada en (1) una sola cuota equivalente al monto total de la subvención.

**SEGUNDO:** Que en virtud del presente convenio, la institución, se compromete a utilizar los fondos otorgados por concepto de subvención, para financiar el siguiente proyecto, REALIZACIÓN DE TRAJES ENSAYOS DE BAILES Y CANTOS PASAR POR EL PASACALLES; el cual es parte integrante del presente convenio y se encuentra publicado en la plataforma digital <http://sistemas.informaticarecoleta.cl>

**TERCERO:** Para la validez del presente convenio, éste deberá ser firmado y sancionado por el correspondiente Decreto Alcaldicio.

**CUARTO:** La institución receptora se compromete en este acto a cumplir las siguientes condiciones:



1435253



- a) Cumplir a cabalidad el proyecto presentado señalado en el numeral segundo del presente convenio, en cuanto al destino de los fondos otorgados y en cuanto a sus plazos.
- b) En la etapa de ejecución del proyecto, mantener los fondos con los adecuados resguardos, los cuales eventualmente podrán ser sujetos de revisión, como asimismo de la documentación sustentatoria de los gastos efectuados hasta ese momento.
- c) Efectuar la rendición de los fondos otorgados antes del 15 de noviembre del año 2018, en la Dirección de Control de la Municipalidad de Recoleta y sujetarse a sus disposiciones en esta materia.

**QUINTO:** La institución recibe en este acto un Instructivo sobre Rendición de Subvenciones, el cual forma parte integral del presente convenio.

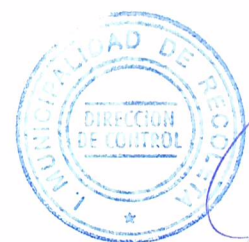
**SEXTO:** Para garantizar la rendición de los fondos y la devolución de los montos no utilizados, si así fuere el caso, las personas naturales que forman la Directiva de la Institución beneficiaria de la subvención, se constituyen en codeudores solidarios, de la misma. Lo mismo, se aplicará para el caso que la rendición de los fondos sea rechazada por la Dirección de Control y no se subsanen las observaciones realizadas.

**SEPTIMO:** Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes y comparecientes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

**OCTAVO:** La personería de don (ña) CATHERINE VILLARROEL FUENTES, para actuar en representación de la institución, consta en el Certificado N° 500184147614 del 31/05/2018, Emitida por el registro civil. Por su parte, La personería de don DANIEL JADUE JADUE para representar al Municipio, consta en la Sentencia de Calificación y Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 23 de Octubre del 2016.

  
CATHERINE VILLARROEL FUENTES  
REPRESENTANTE LEGAL INSTITUCION

  
DANIEL JADUE JADUE  
ALCALDE





## CONVENIO OTORGAMIENTO SUBVENCIÓN

MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

Y

CENTRO CULTURAL LA TRUPE

En Recoleta, a \_\_\_\_\_, entre el CENTRO CULTURAL LA TRUPE, rol único tributario N° 65.105.441-9, personalidad jurídica N° 1717 de fecha 15/05/2015, del Registro de Organizaciones Comunitarias de la Municipalidad de Recoleta, representada, según se acreditará, por don(ña) CATHERINE VILLARROEL FUENTES, cédula nacional de identidad [Redacted]

Comuna de RECOLETA y la MUNICIPALIDAD DE RECOLETA, representada por su Alcalde, don DANIEL JADUE JADUE, [Redacted]

[Redacted]

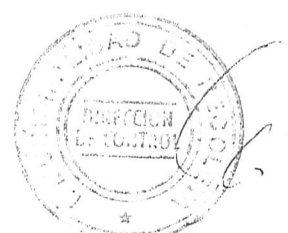
ambos con domicilio en Avenida Recoleta N° 2774, comuna de Recoleta; y ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO:** El decreto exento N° 1676 de fecha 03/07/2018 que Promulga Acuerdo N° 94, de fecha 12/06/2018, el Honorable Concejo Municipal acordó otorgar una subvención ascendente a la suma de \$ 200.000.- (doscientos mil pesos), a la Institución, suma que será entregada en (1) una sola cuota equivalente al monto total de la subvención.

**SEGUNDO:** Que en virtud del presente convenio, la institución, se compromete a utilizar los fondos otorgados por concepto de subvención, para financiar el siguiente proyecto, REALIZACIÓN DE TRAJES ENSAYOS DE BAILES Y CANTOS PASAR POR EL PASACALLES; el cual es parte integrante del presente convenio y se encuentra publicado en la plataforma digital <http://sistemas.informaticarecoleta.cl>

**TERCERO:** Para la validez del presente convenio, éste deberá ser firmado y sancionado por el correspondiente Decreto Alcaldicio.

**CUARTO:** La institución receptora se compromete en este acto a cumplir las siguientes condiciones:



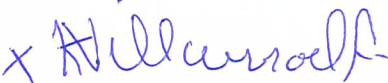
- a) Cumplir a cabalidad el proyecto presentado señalado en el numeral segundo del presente convenio, en cuanto al destino de los fondos otorgados y en cuanto a sus plazos.
- b) En la etapa de ejecución del proyecto, mantener los fondos con los adecuados resguardos, los cuales eventualmente podrán ser sujetos de revisión, como asimismo de la documentación sustentatoria de los gastos efectuados hasta ese momento.
- c) Efectuar la rendición de los fondos otorgados antes del 15 de noviembre del año 2018, en la Dirección de Control de la Municipalidad de Recoleta y sujetarse a sus disposiciones en esta materia.

**QUINTO:** La institución recibe en este acto un Instructivo sobre Rendición de Subvenciones, el cual forma parte integral del presente convenio.

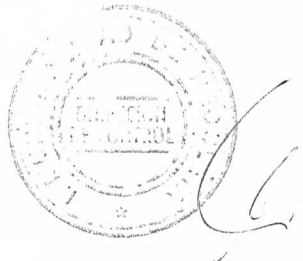
**SEXTO:** Para garantizar la rendición de los fondos y la devolución de los montos no utilizados, si así fuere el caso, las personas naturales que forman la Directiva de la Institución beneficiaria de la subvención, se constituyen en codeudores solidarios, de la misma. Lo mismo, se aplicará para el caso que la rendición de los fondos sea rechazada por la Dirección de Control y no se subsanen las observaciones realizadas.

**SEPTIMO:** Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes y comparecientes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

**OCTAVO:** La personería de don (ña) CATHERINE VILLARROEL FUENTES, para actuar en representación de la institución, consta en el Certificado N° 500184147614 del 31/05/2018, Emitida por el registro civil. Por su parte, La personería de don DANIEL JADUE JADUE para representar al Municipio, consta en la Sentencia de Calificación y Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 23 de Octubre del 2016.

  
CATHERINE VILLARROEL FUENTES  
REPRESENTANTE LEGAL INSTITUCION

  
DANIEL JADUE JADUE  
ALCALDE



**CONVENIO OTORGAMIENTO SUBVENCIÓN**

4602

**MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**

**Y**

**CENTRO CULTURAL Y SOCIAL LA MYSTIC COMBI**

En Recoleta, a \_\_\_\_\_, entre el CENTRO CULTURAL Y SOCIAL LA MYSTIC COMBI, rol único tributario N° 65.159.049-3, personalidad jurídica N°1938 de fecha 03/10/2017, del Registro de Organizaciones Comunitarias de la Municipalidad de Recoleta, representada, según se acreditará, por don(ña) DAFNE AVENDAÑO COLET, cédula nacional de identidad Tacho Ley 19.628 \_\_\_\_\_ Comuna de RECOLETA y la **MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**, representada por su Alcalde, don **DANIEL JADUE JADUE**, Tacho Ley 19.628 \_\_\_\_\_ de identidad Tacho Ley 19.628 \_\_\_\_\_ ambos con domicilio en Avenida Recoleta N° 2774, comuna de Recoleta; y ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO:** El decreto exento N° 1967 de fecha 09/08/2018 que Promulga Acuerdo N° 123, de fecha 24/07/2018, el Honorable Concejo Municipal acordó otorgar una subvención ascendente a la suma de \$ 200.000.- (doscientos mil pesos), a la Institución, suma que será entregada en (1) una sola cuota equivalente al monto total de la subvención.

**SEGUNDO:** Que en virtud del presente convenio, la institución, se compromete a utilizar los fondos otorgados por concepto de subvención, para financiar el siguiente proyecto, **ARRIENDO DE EQUIPOS DE AMPLIFICACIÓN E ILUMINACION PARA FESTIVAL**; el cual es parte integrante del presente convenio y se encuentra publicado en la plataforma digital <http://sistemas.informaticarecoleta.cl>

**TERCERO:** Para la validez del presente convenio, éste deberá ser firmado y sancionado por el correspondiente Decreto Alcaldicio.

**CUARTO:** La institución receptora se compromete en este acto a cumplir las siguientes condiciones:

1441760





- a) Cumplir a cabalidad el proyecto presentado señalado en el numeral segundo del presente convenio, en cuanto al destino de los fondos otorgados y en cuanto a sus plazos.
- b) En la etapa de ejecución del proyecto, mantener los fondos con los adecuados resguardos, los cuales eventualmente podrán ser sujetos de revisión, como asimismo de la documentación sustentatoria de los gastos efectuados hasta ese momento.
- c) Efectuar la rendición de los fondos otorgados antes del 15 de noviembre del año 2018, en la Dirección de Control de la Municipalidad de Recoleta y sujetarse a sus disposiciones en esta materia.

**QUINTO:** La institución recibe en este acto un Instructivo sobre Rendición de Subvenciones, el cual forma parte integral del presente convenio.

**SEXTO:** Para garantizar la rendición de los fondos y la devolución de los montos no utilizados, si así fuere el caso, las personas naturales que forman la Directiva de la Institución beneficiaria de la subvención, se constituyen en codeudores solidarios, de la misma. Lo mismo, se aplicará para el caso que la rendición de los fondos sea rechazada por la Dirección de Control y no se subsanen las observaciones realizadas.

**SEPTIMO:** Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes y comparecientes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

**OCTAVO:** La personería de don(ña) DAFNE AVENDAÑO COLET, para actuar en representación de la institución, consta en el Certificado N° 266695 Emitido por el Registro Civil del 04/05/2018. Por su parte, La personería de don **DANIEL JADUE JADUE** para representar al Municipio, consta en la Sentencia de Calificación y Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 23 de Octubre del 2016.

  
DAFNE AVENDAÑO COLET  
REPRESENTANTE LEGAL INSTITUCION

  
DANIEL JADUE JADUE  
ALCALDE

  
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA



## CONVENIO OTORGAMIENTO SUBVENCIÓN

MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

Y

**CENTRO CULTURAL Y SOCIAL LA MYSTIC COMBI**

En Recoleta, a \_\_\_\_\_, entre el CENTRO CULTURAL Y SOCIAL LA MYSTIC COMBI, rol único tributario N° 65.159.049-3, personalidad jurídica N°1938 de fecha 03/10/2017, del Registro de Organizaciones Comunitarias de la Municipalidad de Recoleta, representada, según se acreditará, por don(ña) DAFNE AVENDAÑO COLET, cédula nacional de identidad Tacho Ley 19.628 \_\_\_\_\_ Comuna de RECOLETA y la **MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**, representada por su Alcalde, don **DANIEL JADUE JADUE**, Tacho Ley 19.628 \_\_\_\_\_

Tacho Ley 19.628 \_\_\_\_\_ ambos con domicilio en Avenida Recoleta N° 2774, comuna de Recoleta; y ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO:** El decreto exento N° 1967 de fecha 09/08/2018 que Promulga Acuerdo N° 123, de fecha 24/07/2018, el Honorable Concejo Municipal acordó otorgar una subvención ascendente a la suma de \$ 200.000.- (doscientos mil pesos), a la Institución, suma que será entregada en (1) una sola cuota equivalente al monto total de la subvención.

**SEGUNDO:** Que en virtud del presente convenio, la institución, se compromete a utilizar los fondos otorgados por concepto de subvención, para financiar el siguiente proyecto, **ARRIENDO DE EQUIPOS DE AMPLIFICACIÓN E ILUMINACION PARA FESTIVAL**; el cual es parte integrante del presente convenio y se encuentra publicado en la plataforma digital <http://sistemas.informaticarecoleta.cl>

**TERCERO:** Para la validez del presente convenio, éste deberá ser firmado y sancionado por el correspondiente Decreto Alcaldicio.

**CUARTO:** La institución receptora se compromete en este acto a cumplir las siguientes condiciones:





- a) Cumplir a cabalidad el proyecto presentado señalado en el numeral segundo del presente convenio, en cuanto al destino de los fondos otorgados y en cuanto a sus plazos.
- b) En la etapa de ejecución del proyecto, mantener los fondos con los adecuados resguardos, los cuales eventualmente podrán ser sujetos de revisión, como asimismo de la documentación sustentatoria de los gastos efectuados hasta ese momento.
- c) Efectuar la rendición de los fondos otorgados antes del 15 de noviembre del año 2018, en la Dirección de Control de la Municipalidad de Recoleta y sujetarse a sus disposiciones en esta materia.

**QUINTO:** La institución recibe en este acto un Instructivo sobre Rendición de Subvenciones, el cual forma parte integral del presente convenio.

**SEXTO:** Para garantizar la rendición de los fondos y la devolución de los montos no utilizados, si así fuere el caso, las personas naturales que forman la Directiva de la Institución beneficiaria de la subvención, se constituyen en codeudores solidarios, de la misma. Lo mismo, se aplicará para el caso que la rendición de los fondos sea rechazada por la Dirección de Control y no se subsanen las observaciones realizadas.

**SEPTIMO:** Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes y comparecientes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

**OCTAVO:** La personería de don(ña) DAFNE AVENDAÑO COLET, para actuar en representación de la institución, consta en el Certificado N° 266695 Emitido por el Registro Civil del 04/05/2018. Por su parte, La personería de don **DANIEL JADUE JADUE** para representar al Municipio, consta en la Sentencia de Calificación y Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 23 de Octubre del 2016.

  
DAFNE AVENDAÑO COLET,  
REPRESENTANTE LEGAL INSTITUCION

  
DANIEL JADUE JADUE  
ALCALDE

  
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA





**CONVENIO OTORGAMIENTO SUBVENCIÓN**

4600

**MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**

**Y**

**COLECTIVO CULTURAL CONSTRUYENDO BARRIO**

En Recoleta, a \_\_\_\_\_, entre el COLECTIVO CULTURAL CONSTRUYENDO BARRIO, rol único tributario N° 65.152.112-2, personalidad jurídica N°1934 de fecha 22/09/2017, del Registro de Organizaciones Comunitarias de la Municipalidad de Recoleta, representada, según se acreditará, por don(ña) JESSICA ANDREA GJURANOVIC SARDY, cédula nacional de identidad N°

Tacho Ley 19.628

\_\_\_\_\_ CALLE LORETO #376 Comuna de RECOLETA y la **MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**, representada por su Alcalde, don **DANIEL JADUE JADUE**, Tacho Ley 19.628 \_\_\_\_\_

Tacho Ley 19.628

\_\_\_\_\_ ambos con domicilio en Avenida Recoleta N° 2774, comuna de Recoleta; y ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO:** El decreto exento N° 1967 de fecha 09/08/2018 que Promulga Acuerdo N° 123, de fecha 24/07/2018, el Honorable Concejo Municipal acordó otorgar una subvención ascendente a la suma de \$ 200.000.- (doscientos mil pesos), a la Institución, suma que será entregada en (1) una sola cuota equivalente al monto total de la subvención.

**SEGUNDO:** Que en virtud del presente convenio, la institución, se compromete a utilizar los fondos otorgados por concepto de subvención, para financiar el siguiente proyecto, ADQUISICIÓN DE AFICHES, VOLANTES, PENDONES Y MATERIAL DE PAPELERIA; el cual es parte integrante del presente convenio y se encuentra publicado en la plataforma digital <http://sistemas.informaticarecoleta.cl>

**TERCERO:** Para la validez del presente convenio, éste deberá ser firmado y sancionado por el correspondiente Decreto Alcaldicio.

**CUARTO:** La institución receptora se compromete en este acto a cumplir las siguientes condiciones:



1441766

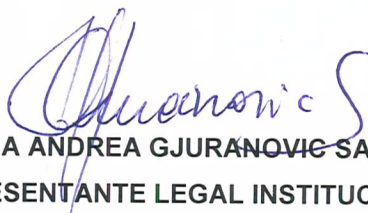
- a) Cumplir a cabalidad el proyecto presentado señalado en el numeral segundo del presente convenio, en cuanto al destino de los fondos otorgados y en cuanto a sus plazos.
- b) En la etapa de ejecución del proyecto, mantener los fondos con los adecuados resguardos, los cuales eventualmente podrán ser sujetos de revisión, como asimismo de la documentación sustentatoria de los gastos efectuados hasta ese momento.
- c) Efectuar la rendición de los fondos otorgados antes del 15 de noviembre del año 2018, en la Dirección de Control de la Municipalidad de Recoleta y sujetarse a sus disposiciones en esta materia.

**QUINTO:** La institución recibe en este acto un Instructivo sobre Rendición de Subvenciones, el cual forma parte integral del presente convenio.

**SEXTO:** Para garantizar la rendición de los fondos y la devolución de los montos no utilizados, si así fuere el caso, las personas naturales que forman la Directiva de la Institución beneficiaria de la subvención, se constituyen en codeudores solidarios, de la misma. Lo mismo, se aplicará para el caso que la rendición de los fondos sea rechazada por la Dirección de Control y no se subsanen las observaciones realizadas.

**SEPTIMO:** Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes y comparecientes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

**OCTAVO:** La personería de don(ña) JESSICA ANDREA GJURANOVIC SARDY, para actuar en representación de la institución, consta en el Certificado N° 262758 del 25/05/2018 Emitido por el Registro Civil. Por su parte, La personería de don **DANIEL JADUE JADUE** para representar al Municipio, consta en la Sentencia de Calificación y Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 23 de Octubre del 2016.

  
JESSICA ANDREA GJURANOVIC SARDY  
REPRESENTANTE LEGAL INSTITUCION



  
DANIEL JADUE JADUE  
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DE RECOLETA





## CONVENIO OTORGAMIENTO SUBVENCIÓN

MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

Y

### COLECTIVO CULTURAL CONSTRUYENDO BARRIO

En Recoleta, a \_\_\_\_\_, entre el COLECTIVO CULTURAL CONSTRUYENDO BARRIO, rol único tributario N° 65.152.112-2, personalidad jurídica N°1934 de fecha 22/09/2017, del Registro de Organizaciones Comunitarias de la Municipalidad de Recoleta, representada, según se acreditará, por don(ña) JESSICA ANDREA GJURANOVIC SARDY, cédula nacional de identidad N°

Tacho Ley 19.628

y la

MUNICIPALIDAD DE RECOLETA, representada por su Alcalde, don DANIEL

JADUE JADUE, Tacho Ley 19.628

Tacho Ley 19.628

ambos con domicilio en Avenida Recoleta N° 2774, comuna de Recoleta; y ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO:** El decreto exento N° 1967 de fecha 09/08/2018 que Promulga Acuerdo N° 123, de fecha 24/07/2018, el Honorable Concejo Municipal acordó otorgar una subvención ascendente a la suma de \$ 200.000.- (doscientos mil pesos), a la Institución, suma que será entregada en (1) una sola cuota equivalente al monto total de la subvención.

**SEGUNDO:** Que en virtud del presente convenio, la institución, se compromete a utilizar los fondos otorgados por concepto de subvención, para financiar el siguiente proyecto, ADQUISICIÓN DE AFICHES, VOLANTES, PENDONES Y MATERIAL DE PAPELERIA; el cual es parte integrante del presente convenio y se encuentra publicado en la plataforma digital <http://sistemas.informaticarecoleta.cl>

**TERCERO:** Para la validez del presente convenio, éste deberá ser firmado y sancionado por el correspondiente Decreto Alcaldicio.

**CUARTO:** La institución receptora se compromete en este acto a cumplir las siguientes condiciones:





- a) Cumplir a cabalidad el proyecto presentado señalado en el numeral segundo del presente convenio, en cuanto al destino de los fondos otorgados y en cuanto a sus plazos.
- b) En la etapa de ejecución del proyecto, mantener los fondos con los adecuados resguardos, los cuales eventualmente podrán ser sujetos de revisión, como asimismo de la documentación sustentatoria de los gastos efectuados hasta ese momento.
- c) Efectuar la rendición de los fondos otorgados antes del 15 de noviembre del año 2018, en la Dirección de Control de la Municipalidad de Recoleta y sujetarse a sus disposiciones en esta materia.

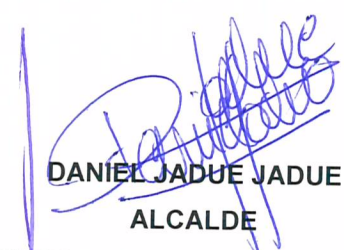
**QUINTO:** La institución recibe en este acto un Instructivo sobre Rendición de Subvenciones, el cual forma parte integral del presente convenio.

**SEXTO:** Para garantizar la rendición de los fondos y la devolución de los montos no utilizados, si así fuere el caso, las personas naturales que forman la Directiva de la Institución beneficiaria de la subvención, se constituyen en codeudores solidarios, de la misma. Lo mismo, se aplicará para el caso que la rendición de los fondos sea rechazada por la Dirección de Control y no se subsanen las observaciones realizadas.

**SEPTIMO:** Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes y comparecientes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

**OCTAVO:** La personería de don(ña) JESSICA ANDREA GJURANOVIC SARDY, para actuar en representación de la institución, consta en el Certificado N° 262758 del 25/05/2018 Emitido por el Registro Civil. Por su parte, La personería de don **DANIEL JADUE JADUE** para representar al Municipio, consta en la Sentencia de Calificación y Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 23 de Octubre del 2016.

  
JESSICA ANDREA GJURANOVIC SARDY  
REPRESENTANTE LEGAL INSTITUCION

  
DANIEL JADUE JADUE  
ALCALDE  
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA



**CONVENIO OTORGAMIENTO SUBVENCIÓN**

4552

**MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**

**Y**

**AGRUPACIÓN LA 18**

En Recoleta, a \_\_\_\_\_, entre el AGRUPACIÓN LA 18, rol único tributario N° 65.133.832-8, personalidad jurídica N°1707 de fecha 27/05/2016, del Registro de Organizaciones Comunitarias de la Municipalidad de Recoleta, representada, según se acreditará, por don(ña) MIGUEL SALAS BERMUDEZ, cédula nacional de identidad Tacho Ley 19.628 \_\_\_\_\_

Comuna de RECOLETA y la **MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**, representada por su Alcalde, don **DANIEL JADUE JADUE**, Tacho Ley 19.628 \_\_\_\_\_

Tacho Ley 19.628 \_\_\_\_\_

ambos con domicilio en Avenida Recoleta N° 2774, comuna de Recoleta; y ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO:** El decreto exento N° 1967 de fecha 09/08/2018 que Promulga Acuerdo N° 123, de fecha 24/07/2018, el Honorable Concejo Municipal acordó otorgar una subvención ascendente a la suma de \$ 200.000.- (doscientos mil pesos), a la Institución, suma que será entregada en (1) una sola cuota equivalente al monto total de la subvención.

**SEGUNDO:** Que en virtud del presente convenio, la institución, se compromete a utilizar los fondos otorgados por concepto de subvención, para financiar el siguiente proyecto, ADQUISICIÓN DE UN PROYECTOR Y MATERIAL DE DIFUSIÓN; el cual es parte integrante del presente convenio y se encuentra publicado en la plataforma digital <http://sistemas.informaticarecoleta.cl>

**TERCERO:** Para la validez del presente convenio, éste deberá ser firmado y sancionado por el correspondiente Decreto Alcaldicio.

**CUARTO:** La institución receptora se compromete en este acto a cumplir las siguientes condiciones:

1441465





- a) Cumplir a cabalidad el proyecto presentado señalado en el numeral segundo del presente convenio, en cuanto al destino de los fondos otorgados y en cuanto a sus plazos.
- b) En la etapa de ejecución del proyecto, mantener los fondos con los adecuados resguardos, los cuales eventualmente podrán ser sujetos de revisión, como asimismo de la documentación sustentatoria de los gastos efectuados hasta ese momento.
- c) Efectuar la rendición de los fondos otorgados antes del 15 de noviembre del año 2018, en la Dirección de Control de la Municipalidad de Recoleta y sujetarse a sus disposiciones en esta materia.

**QUINTO:** La institución recibe en este acto un Instructivo sobre Rendición de Subvenciones, el cual forma parte integral del presente convenio.

**SEXTO:** Para garantizar la rendición de los fondos y la devolución de los montos no utilizados, si así fuere el caso, las personas naturales que forman la Directiva de la Institución beneficiaria de la subvención, se constituyen en codeudores solidarios, de la misma. Lo mismo, se aplicará para el caso que la rendición de los fondos sea rechazada por la Dirección de Control y no se subsanen las observaciones realizadas.

**SEPTIMO:** Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes y comparecientes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

**OCTAVO:** La personería de don(ña) MIGUEL SALAS BERMUDEZ, para actuar en representación de la institución, consta en el Certificado N° 810 del 19/06/2018. Por su parte, La personería de don **DANIEL JADUE JADUE** para representar al Municipio, consta en la Sentencia de Calificación y Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 23 de Octubre del 2016.

  
**MIGUEL SALAS BERMUDEZ**  
REPRESENTANTE LEGAL INSTITUCION

  
**DANIEL JADUE JADUE**  
ALCALDE  
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA







## CONVENIO OTORGAMIENTO SUBVENCIÓN

MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

Y

AGRUPACIÓN LA 18

En Recoleta, a \_\_\_\_\_, entre el AGRUPACIÓN LA 18, rol único tributario N° 65.133.832-8, personalidad jurídica N°1707 de fecha 27/05/2016, del Registro de Organizaciones Comunitarias de la Municipalidad de Recoleta, representada, según se acreditará, por don(ña) MIGUEL SALAS BERMUDEZ, cédula nacional de identidad Tacho Ley 19.628 \_\_\_\_\_ Comuna de RECOLETA y la MUNICIPALIDAD DE RECOLETA, representada por su Alcalde, don DANIEL JADUE JADUE, Tacho Ley 19.628 \_\_\_\_\_ de identidad Tacho Ley 19.628 \_\_\_\_\_ ambos con domicilio en Avenida Recoleta N° 2774, comuna de Recoleta; y ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO:** El decreto exento N° 1967 de fecha 09/08/2018 que Promulga Acuerdo N° 123, de fecha 24/07/2018, el Honorable Concejo Municipal acordó otorgar una subvención ascendente a la suma de \$ 200.000.- (doscientos mil pesos), a la Institución, suma que será entregada en (1) una sola cuota equivalente al monto total de la subvención.

**SEGUNDO:** Que en virtud del presente convenio, la institución, se compromete a utilizar los fondos otorgados por concepto de subvención, para financiar el siguiente proyecto, ADQUISICIÓN DE UN PROYECTOR Y MATERIAL DE DIFUSIÓN; el cual es parte integrante del presente convenio y se encuentra publicado en la plataforma digital <http://sistemas.informaticarecoleta.cl>

**TERCERO:** Para la validez del presente convenio, éste deberá ser firmado y sancionado por el correspondiente Decreto Alcaldicio.

**CUARTO:** La institución receptora se compromete en este acto a cumplir las siguientes condiciones:

- a) Cumplir a cabalidad el proyecto presentado señalado en el numeral segundo del presente convenio, en cuanto al destino de los fondos otorgados y en cuanto a sus plazos.
- b) En la etapa de ejecución del proyecto, mantener los fondos con los adecuados resguardos, los cuales eventualmente podrán ser sujetos de revisión, como asimismo de la documentación sustentatoria de los gastos efectuados hasta ese momento.
- c) Efectuar la rendición de los fondos otorgados antes del 15 de noviembre del año 2018, en la Dirección de Control de la Municipalidad de Recoleta y sujetarse a sus disposiciones en esta materia.

**QUINTO:** La institución recibe en este acto un Instructivo sobre Rendición de Subvenciones, el cual forma parte integral del presente convenio.

**SEXTO:** Para garantizar la rendición de los fondos y la devolución de los montos no utilizados, si así fuere el caso, las personas naturales que forman la Directiva de la Institución beneficiaria de la subvención, se constituyen en codeudores solidarios, de la misma. Lo mismo, se aplicará para el caso que la rendición de los fondos sea rechazada por la Dirección de Control y no se subsanen las observaciones realizadas.

**SEPTIMO:** Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes y comparecientes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

**OCTAVO:** La personería de don(ña) MIGUEL SALAS BERMUDEZ, para actuar en representación de la institución, consta en el Certificado N° 810 del 19/06/2018. Por su parte, La personería de don **DANIEL JADUE JADUE** para representar al Municipio, consta en la Sentencia de Calificación y Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 23 de Octubre del 2016.

  
MIGUEL SALAS BERMUDEZ  
REPRESENTANTE LEGAL INSTITUCION

  
DANIEL JADUE JADUE  
ALCALDE

  
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA



## CONVENIO OTORGAMIENTO SUBVENCIÓN

MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

Y

ASOCIACION CULTURAL BRISAS TRUJILLANAS

4601

En Recoleta, a \_\_\_\_\_, entre el ASOCIACION CULTURAL BRISAS TRUJILLANAS, rol único tributario N° 65.165.254-5, personalidad jurídica N°1980 de fecha 23/04/2018, del Registro de Organizaciones Comunitarias de la Municipalidad de Recoleta, representada, según se acreditará, por don(ña) ASOCIACION CULTURAL BRISAS TRUJILLANAS, cédula nacional de identidad Tacho Ley 19.628 \_\_\_\_\_ Comuna de RECOLETA y la MUNICIPALIDAD DE RECOLETA, representada por su Alcalde, don DANIEL JADUE JADUE, Arquitecto y Sociólogo, cédula nacional de identidad Tacho Ley 19.628 \_\_\_\_\_ ambos con domicilio en Avenida Recoleta N° 2774, comuna de Recoleta; y ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO:** El decreto exento N° 1967 de fecha 09/08/2018 que Promulga Acuerdo N° 123, de fecha 24/07/2018, el Honorable Concejo Municipal acordó otorgar una subvención ascendente a la suma de \$ 200.000.- (doscientos mil pesos), a la Institución, suma que será entregada en (1) una sola cuota equivalente al monto total de la subvención.

**SEGUNDO:** Que en virtud del presente convenio, la institución, se compromete a utilizar los fondos otorgados por concepto de subvención, para financiar el siguiente proyecto, MATERIALES PARA TALLER DE BAILE TRADICIONAL; el cual es parte integrante del presente convenio y se encuentra publicado en la plataforma digital <http://sistemas.informaticarecoleta.cl>

**TERCERO:** Para la validez del presente convenio, éste deberá ser firmado y sancionado por el correspondiente Decreto Alcaldicio.

**CUARTO:** La institución receptora se compromete en este acto a cumplir las siguientes condiciones:



1441761



- a) Cumplir a cabalidad el proyecto presentado señalado en el numeral segundo del presente convenio, en cuanto al destino de los fondos otorgados y en cuanto a sus plazos.
- b) En la etapa de ejecución del proyecto, mantener los fondos con los adecuados resguardos, los cuales eventualmente podrán ser sujetos de revisión, como asimismo de la documentación sustentatoria de los gastos efectuados hasta ese momento.
- c) Efectuar la rendición de los fondos otorgados antes del 15 de noviembre del año 2018, en la Dirección de Control de la Municipalidad de Recoleta y sujetarse a sus disposiciones en esta materia.

**QUINTO:** La institución recibe en este acto un Instructivo sobre Rendición de Subvenciones, el cual forma parte integral del presente convenio.

**SEXTO:** Para garantizar la rendición de los fondos y la devolución de los montos no utilizados, si así fuere el caso, las personas naturales que forman la Directiva de la Institución beneficiaria de la subvención, se constituyen en codeudores solidarios, de la misma. Lo mismo, se aplicará para el caso que la rendición de los fondos sea rechazada por la Dirección de Control y no se subsanen las observaciones realizadas.

**SEPTIMO:** Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes y comparecientes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

**OCTAVO:** La personería de don(ña) ASOCIACION CULTURAL BRISAS TRUJILLANAS, para actuar en representación de la institución, consta en el Certificado N° 758 del 30/05/2018. Por su parte, La personería de don **DANIEL JADUE JADUE** para representar al Municipio, consta en la Sentencia de Calificación y Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 23 de Octubre del 2016.

  
ASOCIACION CULTURAL BRISAS  
TRUJILLANAS

REPRESENTANTE LEGAL INSTITUCION

JUAN MANUEL VEJARANO RODRIGUEZ.



  
DANIEL JADUE JADUE  
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DE RECOLETA



## CONVENIO OTORGAMIENTO SUBVENCIÓN

MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

Y

**ASOCIACION CULTURAL BRISAS TRUJILLANAS**

En Recoleta, a \_\_\_\_\_, entre el ASOCIACION CULTURAL BRISAS TRUJILLANAS, rol único tributario N° 65.165.254-5, personalidad jurídica N°1980 de fecha 23/04/2018, del Registro de Organizaciones Comunitarias de la Municipalidad de Recoleta, representada, según se acreditará, por don(ña) ASOCIACION CULTURAL BRISAS TRUJILLANAS, cédula nacional de identidad

Tacho Ley 19.628

RECOLETA y la **MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**, representada por su Alcalde,

don **DANIEL JADUE JADUE**,

Tacho Ley 19.628

Tacho Ley 19.628

ambos con domicilio en Avenida Recoleta N° 2774, comuna de Recoleta; y ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO:** El decreto exento N° 1967 de fecha 09/08/2018 que Promulga Acuerdo N° 123, de fecha 24/07/2018, el Honorable Concejo Municipal acordó otorgar una subvención ascendente a la suma de \$ 200.000.- (doscientos mil pesos), a la Institución, suma que será entregada en (1) una sola cuota equivalente al monto total de la subvención.

**SEGUNDO:** Que en virtud del presente convenio, la institución, se compromete a utilizar los fondos otorgados por concepto de subvención, para financiar el siguiente proyecto, MATERIALES PARA TALLER DE BAILE TRADICIONAL; el cual es parte integrante del presente convenio y se encuentra publicado en la plataforma digital <http://sistemas.informaticarecoleta.cl>

**TERCERO:** Para la validez del presente convenio, éste deberá ser firmado y sancionado por el correspondiente Decreto Alcaldicio.

**CUARTO:** La institución receptora se compromete en este acto a cumplir las siguientes condiciones:





- a) Cumplir a cabalidad el proyecto presentado señalado en el numeral segundo del presente convenio, en cuanto al destino de los fondos otorgados y en cuanto a sus plazos.
- b) En la etapa de ejecución del proyecto, mantener los fondos con los adecuados resguardos, los cuales eventualmente podrán ser sujetos de revisión, como asimismo de la documentación sustentatoria de los gastos efectuados hasta ese momento.
- c) Efectuar la rendición de los fondos otorgados antes del 15 de noviembre del año 2018, en la Dirección de Control de la Municipalidad de Recoleta y sujetarse a sus disposiciones en esta materia.

**QUINTO:** La institución recibe en este acto un Instructivo sobre Rendición de Subvenciones, el cual forma parte integral del presente convenio.

**SEXTO:** Para garantizar la rendición de los fondos y la devolución de los montos no utilizados, si así fuere el caso, las personas naturales que forman la Directiva de la Institución beneficiaria de la subvención, se constituyen en codeudores solidarios, de la misma. Lo mismo, se aplicará para el caso que la rendición de los fondos sea rechazada por la Dirección de Control y no se subsanen las observaciones realizadas.

**SEPTIMO:** Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes y comparecientes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

**OCTAVO:** La personería de don(ña) ASOCIACION CULTURAL BRISAS TRUJILLANAS, para actuar en representación de la institución, consta en el Certificado N° 758 del 30/05/2018. Por su parte, La personería de don **DANIEL JADUE JADUE** para representar al Municipio, consta en la Sentencia de Calificación y Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 23 de Octubre del 2016.

  
ASOCIACION CULTURAL BRISAS TRUJILLANAS  
REPRESENTANTE LEGAL INSTITUCION

  
DANIEL JADUE JADUE  
ALCALDE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

JUAN MANUEL VEJARANO RODRIGUEZ.

